NOTA DNCP/DNC/N° 9614 / 2017

Asunción, 28 de abril de 2017

Sr.
Arnaldo Rubén Gonzalez Galván
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central - SENEPA
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 320318
Descripción: REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY DEL MSP Y BS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en la página N° 14 del informe de evaluación se observa que los años evaluados de la experiencia mínima para los contratos, no coinciden con los años establecidos en el PBC.
- Así mismo indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se observa la evaluación correspondiente a los ratios de rentabilidad y activos líquidos, conforme lo establecido en los criterios de evaluación del PBC.
- En el CCO no se observa el detalle de los precios de todas las empresas participantes del presente proceso.
- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas, a las empresas RyW CONSTRUCCIONES y YSYRY, no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes.
- Tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py